ADENDA Nº 1

CONTRATO Nº 66/15

LC Nº 01/15 "ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE" - PLURIANUAL

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, que en este contrato se identificará como **EL SENAVE**, con domicilio en Humaitá Nº 145 casi Ntra. Sra. de la Asunción, Piso 15, Edificio Planeta I, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA,** en su carácter de Presidente, conforme al Decreto Nº 4585 del 17 de diciembre de 2015, con Cédula de Identidad N° 814.657, denominado en adelante **EL LOCATARIO**, por una parte, y por la otra **el Dr. ANGEL DEVACA PAVON**, con RUC Nº 756353-1, Cedula de Identidad Nº 756.353, con domicilio en Independencia Nacional e/Humaitá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono Nº 446-883, en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar la presente **ADENDA DE LOCACIÓN DEL Piso: 5 Oficinas A y B del Edificio Líder VI**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA Nº 1, autorizada por Resolución Nº 358 de fecha 29 de abril del 2016, en el marco de la Locación de Inmuebles Nº 01/2015 *"ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE"*, convocada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1084/15 del 17/12/15 en conformidad a las condiciones establecidas por la Ley Nº 2051/03, su Decreto Reglamentario y la Resolución DNCP Nº 458/12.----------

CLAUSULA I: por la presente adenda las "Partes" acuerdan modificaciones en las siguientes clausulas del contrato:

QUINTA: El LOCADOR recibirá del LOCATARIO, en concepto de **Depósito de Garantía**, la suma de **Guaraníes cuatro millones quinientos mil (Gs. 4.500.000)**; dicho importe no devengará a favor del LOCATARIO interés alguno, no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le será devuelto al LOCATARIO, una vez que hayan abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del Contrato, y se hayan reparado los deterioros si existieren. ----------

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Abril de 2016.-

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

DR. ANGEL DEVACA PAVON
LOCADOR

DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA
PRESIDENTE-SENAVE
LOCATARIO

26 (veintiséis)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN Nº 445 /16.- **MEI Nº 25/143**

Asunción, 25 de Abril del 2016

A SECRETARÍA GENERAL:

En relación al *Contrato Nº 66/15,* correspondiente al llamado *Locación de Inmuebles N° 01/15 "Alquiler de Oficinas para el SENAVE - Plurianual"*, a fin de manifestar cuanto sigue:

Conforme a los antecedentes, en fecha 17 de diciembre de 2015, se suscribe el Contrato Nº 66/15 – LC N° 01/15 *"ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL"*, – entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y el Señor ÁNGEL DEVACA PAVÓN, respectivamente.-

Por Memorando Nº 37/16, de fecha 20/04/2016, el Departamento Contratos y Garantías, manifiesta en sus partes pertinentes, que: *"...Con relación al contrato de referencia, tramitado en el marco al llamado Locación de Inmuebles N° 01/15 "Alquiler de Oficinas para el SENAVE- Plurianual" Piso: 5 Oficinas A y B del Edificio Líder VI..."*, *"...se solicita la elaboración de la Adenda N° 1 al contrato mencionado en referencia, conforme a la aceptación por parte del Propietario, y de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas; es parecer de este Departamento la viabilidad de lo solicitado, correspondiendo elevar a consideración, previo al dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la resolución correspondiente..."*.-

Adjunto al documento se encuentra la proforma de Adenda N° 1 al Contrato N° 66/15, la cual modifica la cláusula quinta, que disponía: *"QUINTA: EL LOCADOR* ***reconoce haber recibido*** *del LOCATARIO, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de Guaraníes cuatro millones quinientos mil (Gs. 4.500.000);* ***una vez obtenido el Código de Contrataciones correspondiente al presente periodo****; Dicho importe no devengará a favor del LOCATORIO interés alguno, no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le serán devueltos al LOCATARIO, una vez que hayan abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del contrato, y se hayan reparado los deterioros si existieren"*.-

Debiendo quedar estipulada de la siguiente manera: *"QUINTA: EL LOCADOR recibirá del LOCATARIO, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de Guaraníes cuatro millones quinientos mil (Gs. 4.500.000); dicho importe no devengará a favor del LOCATORIO interés alguno, no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le será devuelto al LOCATARIO, una vez que hayan abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del Contrato, y se hayan reparado los deterioros si existieren"*.-

Abg. CÉSAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

24 (Veintisiete)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN Nº 445 /16.- **MEI Nº 25/143**

Así también, obra en el expediente, la nota dirigida al propietario Dr. Ángel Devaca Pavón, en la cual presta su conformidad a la suscripción de la mencionada adenda.-

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63º — ***Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** — textualmente reza: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...*".-

Conclusión

Por tanto, en base a lo mencionado anteriormente referente a la suscripción de la *Adenda Nº 1*, correspondiente al *Contrato Nº 66/15 – Locación de Inmuebles N° 01/15 "Alquiler de Oficinas para el SENAVE - Plurianual"*, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales para que la máxima autoridad de la Institución emita una Resolución autorizando la suscripción de dicha Adenda, en el mencionado llamado, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones; todo ello de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051/94 "De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.-

Atentamente.-

Abg. CESAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

28(veintiocho)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN Nº 445 **/16.-** **MEI Nº 25/143**

Asunción, 25 de Abril de 2016

A Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Se remite el Dictamen Nº _____/16, con el parecer favorable de esta Dirección, para su remisión a la Secretaría General y la emisión de la resolución correspondiente.-

Abg. Hugo D. Alcaraz
Director - Asesoría Jurídica

29 (veintinueve)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ref.: MEI Nº 25/143 – Solicitud de Adenda N° 01 al Contrato N° 66/15 – Locación de Inmuebles N° 01/15 "Alquiler de Oficinas para el SENAVE - Plurianual".-

Providencia Nº 537 **/16.-**

Asunción, 25 de Abril de 2016.-

A Secretaría General:

Se remite el expediente con 29 folios y se adjunta el Dictamen Nº 445 /16 de la Dirección de Asesoría Jurídica con el parecer favorable de esta Dirección General, para su conocimiento y consideración.-

Abg. Hugo Barrientos Orrego
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN Nº 358.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 66/15 CELEBRADOS EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 01/15 PARA EL *"ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Asunción, 29 de abril de 2016.-

VISTO:

El Memorando N° 37/16 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 445/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum N° 37/16, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la adenda del Contrato N° 66/15 celebrado en el marco de la Locación de Inmuebles N° 01/15 para el *"ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL"*, a fin de realizar la modificación en la cláusula QUINTA, donde deberá expresarse que el Locador recibirá del Locatario, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de Guaraníes cuatro millones quinientos mil (Gs. 4.500.000), dicho importe no devengará a favor del Locatario interés alguno, no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados ni indemnización y le será devuelto al Locatario, una vez que hayan abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del Contrato y se hayan reparado los deterioros si existiesen.

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos*

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 358.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 66/15 CELEBRADOS EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 01/15 PARA EL *"ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*, en su Art. 13º dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia Nº 537/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 445/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la suscripción de dicha Adenda al Contrato N° 66/16 celebrados en el marco de la Locación de Inmuebles N° 01/15 para el *"ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL"*, de conofrmidad a lo solicitado.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda al Contrato N° 66/15 celebrado en el marco de la Locación de Inmuebles N° 01/15 para el *"ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL"*, conforme al siguiente detalle:

"QUINTA: el Locador recibirá del Locatario, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de Guaraníes cuatro millones quinientos mil (Gs. 4.500.000), dicho importe no devengará a favor del Locatario interés alguno, no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le será devuelto al Locatario, una vez que hayan abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del Contrato y se hayan reparado los deterioros si existiesen".

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 358.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 66/15 CELEBRADOS EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 01/15 PARA EL *"ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Fdo.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

AG/hvo/ep
ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE